INFORME TÉCNICO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA", EXPEDIENTE: CA-06/2019, POR EL QUE SE ESPECIFICA LA NECESIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

El presente informe, se emite ante la necesidad de modificar el contrato de fecha 12 de marzo de 2020 suscrito por esta Agencia con la empresa PROAZIMUT S.L. (actualmente denominada UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.) y del que resultan los siguientes

1. Antecedentes:

Primero: De conformidad con los fines y competencias contemplados en los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, corresponde a la Agencia, la gestión del Servicio Andaluz de Teleasistencia. Mediante el mismo, se presta una respuesta personalizada e inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en el artículo 15 el catálogo de servicios, en el que está incluido el de Teleasistencia.

Segundo: Mediante Resolución de 4 de febrero de 2020 de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se adjudica el contrato CA-06/2019, a la empresa PROAZIMUT,S.L. actualmente denominada UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L., formalizado con fecha 12 de marzo de 2020 por un plazo de ejecución de 24 meses y con previsión de dos prórrogas de doce meses de duración cada una ellas.

Tercero: El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó unas Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027.

Cuarto: El 1 de enero de 2021, entró en vigor el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto ley se convalidó por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021.

En esta norma con rango de ley se preveía una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a Fondos Europeos, entre los cuales estaban los convenios de colaboración. De esta forma, los citados convenios, se configuraban como el instrumento a través del cual las Administraciones intervinientes acordaban los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Quinto: El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo artículo 17.2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

permite que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 puedan optar a la financiación con arreglo al Mecanismo siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Sexto: Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Séptimo: El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del PRTR. En dicho Acuerdo se disponía que, para hacer entrega de la financiación correspondiente, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En tales convenios se incluyen la concreción para cada Comunidad del importe a recibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y el marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Octavo: El 1 de octubre de 2021 entró en vigor la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Noveno: Con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.

Décimo: Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia, de fecha 14 de marzo de 2022, se prorroga el contrato de referencia por el periodo que va desde el 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023.

Décimo primero: El presente contrato se incardina en el Componente C22, con título PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, en la Medida I1, denominada PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, en el Subproyecto nº2, denominado “Transformación de la red de recursos a nuevo modelo de cuidados de larga duración”, dentro del Subproyecto “Digitalización del parque de dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia” (C22.I1.S02.S02).

En concreto, la actuación que se financia con cargo a los fondos Next Generation EU son las nuevas instalaciones o actuaciones en las que se renueve el parque de dispositivos SAT “Instalaciones GSM-IP”:

	Porcentaje Next Generation
Del 16 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2022	**5,39 %**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023	Porcentaje Next Generation
	59,37 %

Décimo segundo: El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado, en su reunión de 27 de abril de 2022, el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Plan se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno del dicho Plan.

2. Consideraciones:

Primera: En virtud de lo establecido en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación puede introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en dicha norma, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191 junto con las particularidades previstas en su artículo 207.

Segunda: De conformidad con lo regulado en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configuran las actuaciones obligatorias para los órganos gestores, estableciendo, en el apartado segundo del artículo 8, las obligaciones que se han de incluir en los procedimientos de licitación.

Tercera: El artículo 205 de la LCSP regula, en su apartado primero, que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

«**a)** Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria».

Además, el apartado segundo de ese mismo artículo recoge en su letra b) como uno de los supuestos que eventualmente pueden justificar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, el que dicha necesidad «se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

«**1.º** Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido».

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarta: En el apartado segundo del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se enumeran los «principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan», que se definen en los siguientes artículos de esa Orden, y cuyo obligado cumplimiento, en la tramitación de esta modificación, se desarrolla en el Anexo I a este Informe Técnico.

3. Conclusiones:

De todo lo anteriormente expuesto y dado que este contrato se va a cofinanciar con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente la actividad relativa a las nuevas instalaciones o actuaciones en las que se renueve el parque de dispositivos SAT "Instalaciones GSM-IP", se considera acreditada la necesidad de la modificación propuesta para adaptarlo a las obligaciones contractuales exigidas en la normativa reguladora del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en concreto, con el objeto de incluir el Proyecto Tractor con el componente a cuya consecución contribuye el contrato junto al objetivo y los plazos temporales para su cumplimiento, la normativa concreta que les es de aplicación, así como las obligaciones específicas que se derivan del mismo.

Por otro lado, se estima que esta modificación encaja en la causa prevista en la letra b) del apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, ya que se comprueba que la inclusión de estas nuevas obligaciones cumple con los requisitos de introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, en tanto en cuanto, son preceptivas para que estos contratos sean objeto de financiación por Mecanismo en virtud de las normas citadas.

Asimismo, queda justificada la existencia de la circunstancia sobrevenida e imprevisible y de que se cumple la primera condición relativa a que la necesidad de esta modificación dimana de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever puesto que no existía el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cuando se inició el expediente y que la concreción de las obligaciones exigibles para su aplicación se produjo después de su adjudicación y formalización como se puede comprobar en el relato de los antecedentes anteriormente expuestos. Igualmente se cumplen las otras dos condiciones ya que esta modificación propuestas ni alteran la naturaleza global del contrato, ni implican una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma digital

Fdo. El responsable del contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

La presente modificación del contrato de "Servicio Técnico de Instalaciones,Mantenimiento y otras actuaciones sobre Dispositivos Domiciliarios del Servicio de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía", corresponde a la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», en concreto, esta actuación corresponde al Componente 22 , «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzos de las políticas de inclusión», que pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia y apoyos a la autonomía personal impulsando un cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración hacia una atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización, con los porcentajes y actuaciones expuestos en el Informe Técnico.

En virtud de la obligación de tener en consideración los principios o criterios específicos enumerados en la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevista en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del referido Plan, en Para esta modificación que nos ocupa se tienen en cuenta las obligaciones exigidas por el PRTR :

1. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.**

   Teniendo en cuenta lo establecido, respecto a la inversión I1, en el documento décimo del Componente 22 de dicho Plan al recoger que «el importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea».

2. **MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO.**

   Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la cláusula novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 29 de octubre de 2021 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se han adoptado las medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto exigidas.

3. **ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS Y PROPORCIONADAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE.**

   Dando cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, en su reunión de 27 de abril de 2022, el Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Plan referido, con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

4. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

   En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento(UE) 241/2021, de 12 de febrero, en la tramitación del procedimiento de modificación del presente expediente de contratación, se han cumplimentado las pertinentes Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y se dispone de un procedimiento para abordar los posibles conflictos de intereses en la Adaptación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía al Plan de medidas Antifraude para la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En particular, las personas trabajadoras de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que han participado en este procedimiento de modificación, manifiestan en las DACIS suscritas, entre otras, que conocen que no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de modificación u obtener información confidencial.

5. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía declara expresamente que en este contrato se compromete a observar durante su ejecución los principios de buena gestión financiera, y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.

6. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía conservará con rigor la documentación soporte del procedimiento de modificación y de la ejecución del expediente de contratación por el período de disponibilidad que exige el artículo 132 del Reglamento Financiero.

7. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR IMPACTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con lo previsto en el documento 8 del componente C22.I1, se exige que se justifique que la actuación no cause impactos negativos significativos al Medio Ambiente, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Respecto al objetivo medioambiental de Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos que afecta a esta actuación que: "*Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE* "

La empresa contratista en la ejecución de este contrato y referido a los dispositivos retirados de cualquier vivienda antes de ser nuevamente instalados en otra vivienda son objeto de limpieza, comprobación de batería, actualización de firmware, y almacenaje y en el caso de quedar inservibles se procede conforme a la legislación medioambiental vigente, depositándose en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento de lo dispuesto en la actual Directiva 2012/19 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTAS.

Según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la empresa contratista deberá:

-Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	31/10/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm28JRZDC6TMWG4LD9WYJCMRCLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al anexo que se adjunta.

-Presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al anexo que se adjunta.

-Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico